

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.165 · 1947

LEY 5165

Boletín Oficial, 15 de noviembre de 1947 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5165

LEY 5165

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al Hospital Municipal "Doctor Posadas", de Saladillo, por única vez, la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n).

ARTÍCULO 2°. Dicha suma deberá ser invertida en la construcción de Sala de Operaciones, un pabellón y galerías tendientes a la formación de un monoblock en la estructuración del edificio actual.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.



VEREDICTA LEYES

Ley 5165. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).